



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "EQUIVALENCIAS PARA QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON EFECTO AGOSTO 2024 TENGA REFLEJO EN EL PRESUPUESTO 2024". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, por la PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Visto expediente 2023 029023000002 de modificación de las tarifas urbanas de autotaxi en el municipio de Utrera, iniciado mediante solicitud presentada por la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, con registro de entrada 2023/28086, de fecha 3 de julio de 2023, instando aprobación y realización de los trámites necesarios para su autorización y modificación conforme a lo



FIRMANTE - FECHA



establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Visto Informe de necesidad de revisión de las tarifas para los servicios de autotaxi en Utrera, suscrito por el Técnico Medio de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 26 de julio de 2024.

Vista Propuesta de la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, de revisión del régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi en Utrera, en los términos expuestos en la misma, de fecha 26 de julio de 2024. Teniendo en cuenta que dicha Propuesta de modificación de tarifas ha sido objeto de subsanación de error material, mediante documento de fecha 02 de agosto de 2024, en relación a los servicios urbanos a los que se aplica la tarifa 3.

Visto el Informe Jurídico – Propuesta de Resolución Modificación Tarifas Autotaxi del Municipio de Utrera suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 02 de agosto de 2024, con Nota de Conformidad de la Secretaría General Accidental de 05 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES/DOCUMENTACIÓN"

Solicitud presentada por la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, con registro de entrada 2023/28086, de fecha 3 de julio de 2023, con propuesta modificación de las tarifas urbanas de autotaxi en el municipio de Utrera, instando aprobación y realización de los trámites necesarios para su autorización y modificación conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Certificado de "Acta de elección o modificación de los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación" de la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, y domicilio en calle Álvarez Hazañas, s/n, de Utrera (Sevilla), de fecha 14 de diciembre de 2022.

Decreto 2023/03779, de fecha 06 de julio de 2023, por el que se resuelve inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad denominada Asociación UTRETAXIS, de Utrera (Sevilla), con CIF G91934992, con el número de inscripción 404.

Solicitud con registro de entrada 2024/31695, de fecha 13 de mayo de 2024, presentada por la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, al objeto de mejorar la solicitud inicial, a la que acompaña "Memoria



económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas”.

Solicitud con registro de entrada 2024/31695, de fecha 30 de junio de 2024, presentada por la Asociación al objeto de atender el requerimiento realizado por el Ayuntamiento de requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la documentación aportada, a la que acompaña nueva “Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas”.

Providencia de inicio de tramite de audiencia e información pública a las asociaciones de ámbito local representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales y organización empresarial, de fecha 28 de junio de 2024, y correspondiente documentación justificativa de la información a las entidades indicadas, Anuncio en Portal web del Ayuntamiento y Certificado de alegaciones presentadas.

Escrito de alegaciones presentada por la Asociación de de consumidores y usuarios en acción de Sevilla (FACUA-SEVILLA), con registro de entrada 2024/32703, de fecha 08 de julio de 2024.

Escrito de remisión a la Asociación UTRETAXIS de las alegaciones presentadas por FACUA-SEVILLA, con registro de salida 2024/21880, de fecha 16 de julio de 2024, a los efectos de que presenten los documentos y justificantes que consideren oportunos.

Escrito de renuncia a la presentación alegaciones por parte de la Asociación UTRETAXIS, con registro de entrada 2024/34826, de fecha 24 de julio de 2024.

Informe de necesidad de revisión de las tarifas para los servicios de autotaxi en Utrera, suscrito por el Técnico Medio de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 26 de julio de 2024.

Propuesta de la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, de revisión del régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi en Utrera, en los términos expuestos en la misma, de fecha 26 de julio de 2024.

INFORME

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe, al objeto analizar el cumplimiento de la normativa vigente para la aprobación de la modificación de las tarifas por el Servicio de Autotaxi en Utrera, propuesta por la Delegación de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento y sometimiento, en su caso, a la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Normativa aplicable:

- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los



procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Consideraciones jurídicas:

Primero.- Los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se regulan en Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Según el cual, se consideran precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales relativas, entre otros, a los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxi, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En relación al procedimiento para tramitar la autorización de modificación de las tarifas del Servicio de Autotaxi solicitada por la Asociación AUTOTAXIS de Utrera, el artículo 5 del Decreto 365/2009 citado establece lo siguiente:

1.- El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

2.- La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

b) Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

c) Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

d) Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al



cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.

f) La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

En relación al plazo de presentación de solicitudes, se establece que la documentación deberá presentarse:

a) Antes del 1 de octubre, para las autorizaciones de tarifas a aplicar al inicio del año siguiente.

b) Antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año.

Las tarifas aprobadas en virtud de procedimientos cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización, que podrá no coincidir con el inicio del año siguiente o del segundo semestre del mismo año.

En cuanto a los criterios para la autorización de las modificaciones de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la norma citada, tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.

No procede la revisión automática de tarifas prevista en el artículo 11 del Decreto 365/2009, ya que la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan, incluyendo dentro de su ámbito de aplicación a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público, como es el caso de la revisión de tarifas de precios autorizados (art. 3. 1. a).

En virtud de lo establecido en artículo 4 del Decreto 365/2009 citado, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas en municipios de menos de 100.000 habitantes, será la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia donde se presten los servicios, siendo competente para otorgar la autorización la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales.

A estos efectos consta en el expediente la siguiente documentación:

Solicitud presentada por la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, con registro de entrada 2023/28086, de fecha 3 de julio de



2023, con propuesta modificación de las tarifas urbanas de autotaxi en el municipio de Utrera, instando la realización de los trámites necesarios para la autorización de la modificación, así como solicitud con registro de entrada 2024/31695, de fecha 13 de mayo de 2024, presentada por la Asociación UTRETAXIS, al objeto de mejorar la solicitud inicial.

Certificado de "Acta de elección o modificación de los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación" de la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, y domicilio en calle Álvarez Hazañas, s/n, de Utrera (Sevilla), de fecha 14 de diciembre de 2022.

Decreto 2023/03779, de fecha 06 de julio de 2023, por el que se resuelve inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad denominada Asociación UTRETAXIS, de Utrera (Sevilla), con CIF G91934992, con el número de inscripción 404.

Solicitud con registro de entrada 2024/31695, de fecha 13 de mayo de 2024, presentada por la Asociación UTRETAXIS, con CIF G91934992, al objeto de mejorar la solicitud inicial, a la que acompaña "Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas".

"Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas" presentada por la Asociación AUTOTAXIS, con registro entrada 2024/31695, de fecha 30 de junio de 2024, en la que se analizan y motivan las variaciones de los costes de prestación del servicio de autotaxi en el municipio de Utrera, adaptada a la "Guía para la elaboración de la memoria económica prevista en la normativa para la autorización del establecimiento o modificación de tarifas de autotaxis", editada por la Junta de Andalucía.

Informe de necesidad de revisión de las tarifas para los servicios de autotaxi en Utrera, suscrito por el Técnico Medio de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 26 de julio de 2024, que concluye que considera oportuna la revisión propuesta, manifestando lo siguiente:

"3º.- Del análisis de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN UTRETAXIS, y que obra en el expediente de referencia n.º 2023/29023000002, se comprueba que las que las tarifas de autotaxis del municipio de Utrera son autorizadas para los ejercicios 2019 y siguientes por Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 26, de 7 de febrero de 2019. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Asimismo, la revisión de tarifas solicitada se fundamenta en su



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036599B00R1B7Q4A6X9G4 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20243561883 |
| | CONSUELO NAVARRO NAVARRO-ALCALDESA ACCTAL.- - 08/08/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARIA ACCTAL.- - 09/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2024 07:47:28 | Fecha: 09/08/2024 Hora: 07:44 |



falta de actualización desde el año 2019 hasta la actualidad, y en la subida del precio del combustible durante este periodo, que han ocasionado un incremento en los costes del sector muy por encima del IPC y para lo que se propone una subida entorno a 12,80%.

Según el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadística, la variación del Índice General en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde Agosto de 2018 a Agosto de 2023 es de 17,70%.

De otra parte, consta en la Memoria cuadro comparativo de ingresos y gastos, y del precio medio del gasóleo en el que se puede observar su evolución desde enero de 2019, y consecuentemente el alza en los componentes del coste del servicio”.

Asimismo, consta Propuesta de la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, de revisión del régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi en Utrera, de fecha 26 de julio de 2024, en los siguientes términos:

TARIFAS VIGENTES (2014) Y PROPUESTAS CON PORCENTAJE DE SUBIDA PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SERVICIO DE AUTO TAXI (IVA INCLUIDO)

| | Tarifa 1 | | | Tarifa 2 | | | Tarifa 3 | | |
|----------------------|----------|----------------|---|----------|----------------|---|----------|----------------|---|
| | 2019 | 2024 | % | 2019 | 2024 | % | 2019 | 2024 | % |
| Bajada de bandera: | 1,37 | 1,55(+13,71%) | | 1,67 | 1,87(+11,84%) | | 2,08 | 2,34(+12,70%) | |
| Kilometro recorrido: | 0,94 | 1,06(+10,57%) | | 1,16 | 1,32(+14,28%) | | 1,46 | 1,65(+12,78%) | |
| Hora de espera: | 20,79 | 23,35(+12,33%) | | 26,00 | 29,21(+12,31%) | | 32,50 | 36,50(+12,32%) | |
| Carrera Mínima: | 3,74 | 4,21(+12,65%) | | 4,67 | 5,24(+12,31%) | | 5,85 | 6,56(+12,03%) | |

TARIFA 1, Se aplicará en los servicios urbanos de lunes a viernes en los laborables de 7.00 a 21.00h.

TARIFA 2, Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
 En Sábados, Domingos y festivos de 0 a 24 horas.
 En horas nocturnas de 21 a 7 horas.
 En Semana Santa
 En Feria de Utrera de 10.00 a 22.00 horas.
 Los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de enero, desde las 0 a 24 horas.

TARIFA 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
 En viernes, sábados y vísperas de Feria y festivos
 En Semana Santa de 21 a 7 h.
 En Feria de Utrera de 22.00 a 10.00 horas

| SUPLEMENTOS: | 2019 | 2024 |
|--|--------|--------|
| Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (Excluidas sillas personas con discapacidad) (+11,11%) | 0,50 € | 0,55 € |

| SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO: | 2019 | 2024 |
|--|--------|--------|
| De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Ms. Desde el centro urbano: (+12,92%) | 3,92 € | 4,41 € |
| De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Ms. Desde el centro urbano: (+12,83%) | 5,06 € | 5,71 € |



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036599B00R1B7Q4A6X9G4 en <https://sede.utrera.org>

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| CONSUELO NAVARRO NAVARRO-ALCALDESA ACCTAL.- - 08/08/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARIA ACCTAL.- - 09/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2024 07:47:28 |

DOCUMENTO: 20243561883
 Fecha: 09/08/2024
 Hora: 07:44



Dicha Propuesta de modificación de tarifas ha sido objeto de subsanación de error material, mediante documento de fecha 02 de agosto de 2024, en relación a los servicios urbanos a los que se aplica la tarifa 3, de modo que la redacción correcta es la siguiente:

"Tarifa 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes, sábados y vísperas de Feria y festivos de 22:00 a 06:00 horas.
- En Semana Santa de 21:00 a 07:00 horas.
- En Feria de Utrera de 22:00 a 10:00 horas".

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

A estos efectos consta en el expediente Providencia de inicio de trámite de audiencia e información pública a las asociaciones de ámbito local representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales y organización empresarial, de fecha 28 de junio de 2024.

Constando comunicación de la apertura del trámite de audiencia en el que se da acceso al expediente a las siguientes entidades: "Asociación de Consumidores de Utrera", "Unión Local de Autónomos del Taxis de Utrera", "Delegación Local de CC.OO. Utrera" y "Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Sevilla" (FACUA-SEVILLA).

De las entidades convocadas, consta únicamente escrito de alegaciones presentado por la (FACUA-SEVILLA, con registro de entrada 2024/32703, de fecha 08 de julio de 2024.

Asimismo, consta escrito de remisión a la Asociación UTRETAXIS de las alegaciones presentadas por FACUA-SEVILLA, con registro de salida 2024/21880, de fecha 16 de julio de 2024, a los efectos de que presenten los documentos y justificantes que consideren oportunos.

Igualmente, consta escrito de renuncia a la presentación alegaciones por parte de la Asociación UTRETAXIS, con registro de entrada 2024/34826, de fecha 24 de julio de 2024, en respuesta a las reivindicaciones expresadas por FACUA-SEVILLA en relación al contenido de la "Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la



revisión de las tarifas urbanas” justificativa de la modificación tarifaria solicitada por la Asociación UTRETAXIS.

Asimismo, consta publicación de Anuncio en el Portal web del Ayuntamiento de Utrera para permitir la participación activa de toda asociación u organización que agrupe o represente a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la propuesta a través del trámite de información pública por un plazo de diez días hábiles.

A efectos del cumplimiento del trámite de audiencia, el Informe suscrito por el Técnico Medio de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 26 de julio de 2024 manifiesta lo siguiente:

“4º.- Consta la realización de trámite de audiencia de las siguientes asociaciones de ámbito local representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales y organización empresarial, mediante notificación electrónica, con carácter previo a la propuesta de resolución:

- ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE UTRERA, sita en Calle Virgen de Consolación, n.º 5, de Utrera.

- UNIÓN LOCAL DE AUTÓNOMOS DE TAXIS DE UTRERA, sita en Avda. de la Fontanilla, n.º 6, de Utrera.

- DELEGACIÓN LOCAL CC.OO. UTRERA, sita en Calle Cristo de los Afligidos, n.º 46, de Utrera.

- ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA-FACUA, sita en Calle Resolana, n.º 8, de Sevilla.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento se ha permitido la participación activa de toda asociación u organización que agrupe o represente a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la propuesta a través del trámite de información pública realizado mediante la publicación de ANUNCIO en el Portal web del Ayuntamiento de Utrera por un plazo de diez días hábiles.

5º.- Dentro del plazo establecido para el trámite de audiencia de las asociaciones y organizaciones a que se refiere el apartado anterior, se recibe en fecha 08/07/2024, registro n.º 32703, escrito de alegaciones por parte de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA-FACUA.

Dichas alegaciones se ponen de manifiesto a la ASOCIACIÓN UTRETAXIS en fecha 16/07/2024, a los efectos de presentar las alegaciones, nuevos documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

A estos efectos, se hace constar que, analizadas las alegaciones presentadas por FACUA-SEVILA, se comprueba que las mismas se basan en la no conformidad de conceptos impositivos o clases de tarifas, las cuáles fueron autorizadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036599B00R1B7Q4A6X9G4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-ALCALDESA ACCTAL.- - 08/08/2024
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARIA ACCTAL.- - 09/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2024 07:47:28

DOCUMENTO: 20243561883
Fecha: 09/08/2024
Hora: 07:44



Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA número 26, de fecha 7 de febrero de 2019.

En este mismo sentido se pronuncia la exposición de motivos de la Propuesta de modificación de las tarifas emitida por la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, de fecha 26 de julio de 2024, al manifestar que: "La solicitud de tarifas utiliza los mismos conceptos, tipos de tarifas y conceptos de suplementos, que los de las tarifas aprobadas anteriormente, que fueron aprobadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Utrera (Sevilla), publicadas en BOJA número 26 de 7 de febrero de 2019. La solicitud propone la actualización de las cuantías de estos conceptos debido a que no son actualizados desde 2019, a la inflación, y diversas circunstancias que se alega que han producido un aumento de costes que no son cubiertos con las tarifas actuales".

En consecuencia, teniéndose en cuenta que la modificación que se pretende aprobar es el incremento de las cuantías de las tarifas ya establecidas y autorizadas, y no la imposición de otras nuevas, se considera procedente desestimar las alegaciones presentadas por FACUA-SEVILLA.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la funcionaria que suscribe propone elevar el expediente al Pleno de la Corporación, para adoptar, en su caso, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de consumidores y usuarios en acción de Sevilla (FACUA-SEVILLA), con registro de entrada 2024/32703, de fecha 08 de julio de 2024, contra "Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas", presentada por la Asociación AUTOTAXIS, en fecha 30 de junio de 2024, a los efectos de justificar la modificación de las tarifas actualmente vigentes

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio de autotaxi de Utrera, en los términos de la solicitud de la la Asociación AUTOTAXIS, que se indica a continuación:

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO):

| | Tarifa 1(€) | Tarifa 2(€) | Tarifa 3(€) |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|
| Bajada de Bandera | 1,55 | 1,87 | 2,34 |



FIRMANTE - FECHA



| | | | |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| <i>Kilómetro Recorrido</i> | <i>1,06</i> | <i>1,32</i> | <i>1,65</i> |
| <i>Hora de Espera o parada</i> | <i>23,35</i> | <i>29,21</i> | <i>36,50</i> |
| <i>Carrera Mínima</i> | <i>4,21</i> | <i>5,24</i> | <i>6,56</i> |

- *Tarifa 1. Se aplicará en los servicios urbanos de lunes a viernes en los laborables de 07:00 a 21:00 horas.*
- *Tarifa 2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:*
 - *En sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.*
 - *En horas nocturnas de 21:00 a 07:00 horas.*
 - *En Semana Santa.*
 - *En Feria de Utrera de 10:00 a 22:00 horas.*
 - *Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, desde las 0 a 24 horas.*
- *Tarifa 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:*
 - *En viernes, sábados y vísperas de Feria y festivos de 22:00 a 06:00 horas.*
 - *En Semana Santa de 21:00 a 07:00 horas.*
 - *En Feria de Utrera de 22:00 a 10:00 horas.*

| | |
|---|--------------|
| SUPLEMENTOS: | 2024 |
| <i>Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (Excluidas sillas personas con discapacidad)</i> | 0,55€ |
| SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO: | |
| <i>De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. Desde el centro urbano:</i> | 4,41€ |
| <i>De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. Desde el centro urbano:</i> | 5,71€ |

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo correspondiente a la entidad interesada, así como a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de la Junta de Andalucía que corresponda y al Departamento de Gestión de Ingresos, a los efectos correspondientes.*

Es cuanto tengo el deber de informar a los efectos de analizar la adecuación de la propuesta de modificación de las tarifas del Servicio de Autotaxi en Utrera, a las previsiones de la normativa en materia de autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, advirtiendo que la opinión jurídica recogida



en este informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no suple en modo alguno a otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos, no obstante la Corporación Municipal decidirá lo que considere conveniente al interés general municipal.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos. Fdo.: M^o Carmen Rodríguez Barrera.**"

Considerando todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, **el Segundo Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de de consumidores y usuarios en acción de Sevilla (FACUA-SEVILLA), con registro de entrada 2024/32703, de fecha 08 de julio de 2024, contra "Memoria económica del sector del taxi en Utrera para la revisión de las tarifas urbanas", presentada por la Asociación AUTOTAXIS, en fecha 30 de junio de 2024, a los efectos de justificar la modificación de las tarifas actualmente vigentes.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la tarifas del servicio de autotaxi de Utrera, en los términos de la solicitud de la la Asociación AUTOTAXIS, que se indica a continuación:

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO):

| | Tarifa 1(€) | Tarifa 2(€) | Tarifa 3(€) |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Bajada de Bandera | 1,55 | 1,87 | 2,34 |
| Kilómetro Recorrido | 1,06 | 1,32 | 1,65 |
| Hora de Espera o parada | 23,35 | 29,21 | 36,50 |
| Carrera Mínima | 4,21 | 5,24 | 6,56 |

- Tarifa 1. Se aplicará en los servicios urbanos de lunes a viernes en los laborables de 07:00 a 21:00 horas.
- Tarifa 2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
 - En sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas *.
 - En horas nocturnas de 21:00 a 07:00 horas.
 - En Semana Santa.
 - En Feria de Utrera de 10:00 a 22:00 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036599B00R1B7Q4A6X9G4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-ALCALDESA ACCTAL.- - 08/08/2024
 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARIA ACCTAL.- - 09/08/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2024 07:47:28

DOCUMENTO: 20243561883
 Fecha: 09/08/2024
 Hora: 07:44



- Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, desde las 0 a 24 horas.
 - Tarifa 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
 - En viernes, sábados y vísperas de Feria y festivos de 22:00 a 06:00 horas. *
 - En Semana Santa de 21:00 a 07:00 horas.
 - En Feria de Utrera de 22:00 a 10:00 horas.
- * En el caso de solapamiento en el horario de tarifas 2 y 3, prevalecerá la tarifa 3.

| | |
|---|--------------|
| SUPLEMENTOS: | 2024 |
| <i>Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (Excluidas sillas personas con discapacidad)</i> | 0,55€ |
| SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO: | |
| <i>De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. Desde el centro urbano:</i> | 4,41€ |
| <i>De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. Desde el centro urbano:</i> | 5,71€ |

TERCERO: Dar traslado del acuerdo correspondiente a la entidad interesada, así como a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de la Junta de Andalucía que corresponda y al Departamento de Gestión de Ingresos, a los efectos correspondientes.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL Segundo Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo (DA 05/07/2024)".**

Analizada la propuesta, la Corporación por quince votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "EQUIVALENCIAS PARA QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON EFECTO AGOSTO 2024 TENGA REFLEJO EN EL PRESUPUESTO 2024". APROBACIÓN.



Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Tras la aprobación definitiva del Presupuesto 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2024, y publicada en BOP el 15 de julio de 2024 y a la vista del cambio de Corporación municipal aprobada por Decreto 2024/04941 de 29 de Julio de 2024 y del Acuerdo de Pleno de 31 de Julio de 2024 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha producido un cambio organizativo que no tiene reflejo en el presupuesto 2024.

Con la finalidad de que el Presupuesto 2024 refleje la realidad organizativa desde 01 de agosto de 2024, se plantea aprobar una tabla de equivalencias entre la estructura orgánica del Presupuesto de 2023 y la nueva estructura organizativa aprobada con efecto 01 de agosto de 2024, sólo respecto de aquéllas aplicaciones presupuestarias que serán objeto de variación.

VISTO Informe de Intervención de fecha 05 de agosto de 2024 sobre equivalencias de estructuras orgánicas entre el Presupuesto de 2024 y las resultantes de la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto 2024/04941 de 29 de Julio de 2024 y por el Acuerdo de Pleno de 31 de Julio de 2024 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto cuanto antecede, y considerando que de acuerdo con el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde adaptar la estructura presupuestaria a la estructura organizativa vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las siguientes equivalencias de las estructuras orgánicas vigentes en el presupuesto de 2024 con las resultantes de aplicar la nueva estructura organizativa y la nueva estructura organizativa aprobada con efecto 01 de agosto de 2024:

| EQUIVALENCIAS NUEVA ESTRUCTURA | | PRESUPUESTO 2024 | |
|-----------------------------------|----------|---------------------------|----------|
| ORGÁNICA | PROGRAMA | ORGÁNICA | PROGRAMA |
| 432 | | GUADALEMA DE LOS QUINTERO | 131 |



| | | | | |
|--|------|-------------------------|-----|------|
| 433 | | TRAJANO | 132 | |
| 434 | | PINZÓN | 133 | |
| 11 | 2312 | CAIT | 52 | 2312 |
| 11 | 3200 | EDUCACIÓN | 24 | 3200 |
| 52 | 2315 | IGUALDAD | 24 | 2315 |
| 44 | 9240 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 43 | 9240 |
| 44 | 4310 | COMERCIO | 81 | 4310 |
| EQUIVALENCIAS ORGANIZACIÓN 01/07/2024- CORRECCIÓN ERROR: | | | | |
| 43 | 1330 | MOVILIDAD | 42 | 1330 |
| 83 | 3370 | JUVENTUD | 53 | 3270 |

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina de Contabilidad y de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL Segundo Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo."**

Analizada la propuesta, la Corporación por once votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCIDENTAL.- Fdo.: CONSUELO NAVARRO NAVARRO.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: BEATRIZ ÁLVAREZ VELASCO.-**

